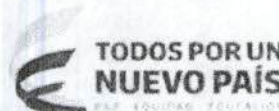




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 28/08/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175500946441**



20175500946441

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.
CLL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N APTO 76
NUEVA GRANADA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37476 de 10/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 37476 DEL 10 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con N.I.T **900496788 - 8**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 37476 DEL 10 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 900496788 - 8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15339756** de fecha **2 de Mayo de 2017** impuesto al vehículo de placa **WLM702** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.** Identificada con el NIT. **900496788 - 8** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 37476 DEL 10 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 900496788 - 8

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15339756	2 de Mayo de 2017	WLM702

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15339756** de fecha **2 de Mayo de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.** identificada con NIT. **900496788 - 8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT. **900496788 - 8**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 37476 DEL 10 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT 900496788 - 8

empresa **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT. **900496788 - 8**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 37476 DEL 10 DE AGOSTO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT 900496788 - 8

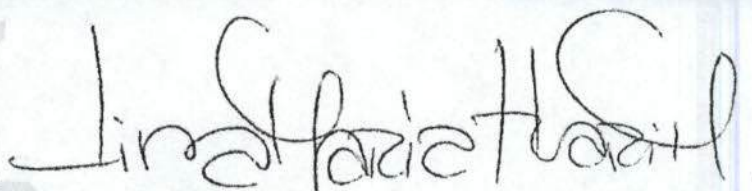
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.**, identificada con NIT. **900496788 - 8**, con domicilio en la ciudad de **NUEVA GRANADA / MAGDALENA**, en la **CLL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N APTO 76**, teléfono **3662941**, correo electrónico **carboel@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 37476 DEL 10 DE AGOSTO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

15339756



15339756

1. FECHA Y HORA

ANOS	MESES	DIA	HORA
9017	01 02 03 04	05 06 07 08 09 10 11 12	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24
08	01 02 03 04	05 06 07 08 09 10 11 12	13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD			
VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE
AV. CL. RAUDEL	13	AV. CL. RAUDEL	26
LETRA CARDINAL		LETRA CARDINAL	
COMPLEMENTO			
Ganly fe			

3. PLACA MARQUE LAS LETRAS																									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NÚMEROS													5. EXPEDIDA		7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	FUNZC		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9						
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	SERVICIO		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9						
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PARTICULAR		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9						
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	PÚBLICA		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9						

6. CLASE DE VEHÍCULO				10. DATOS DEL CONDUCTOR			
AUTOMÓVIL	CAMIÓN			DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
BUS	MICROBUS			1 1337383			
BUSETA	VOQUETA			LICENCIA DE CONDUCCIÓN			
CAMPER	CAMIÓN TRACTOR			1 1337383			
CAMIONETA	OTRO			E507-2016 E507-2019			
MOTOCICLETAS Y SIMILARES				NOMBRES Y APELLIDOS			
				Heneid tautiva Henry Albaro			
				DIRECCIÓN			

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (Razón Social)	
Transportes Integral de la Costa	

12. LICENCIA DE TRÁNSITO		13. TARJETA DE OPERACIÓN		RÉGIMEN	
10010764645		31553		N U	

14. DATOS DEL AGENTE		ENTRADA	
NOMBRES Y APELLIDOS		ponal	
17 Marcela López Burbano			
PLACA			
094801			

NOTA: El AGENTE DE TRÁNSITO o DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA o INDIRECTAMENTE DINERO o VALORES PARA RENTAR o COMPARTIR el cargo, INCORRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN CERRADA)

15. INMOVILIZACIÓN		
PATIOS	Grupos	VALORES
300 Fontibon	44	7161
	VES 194	

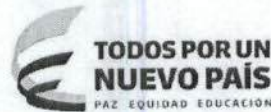
16. OBSERVACIONES	
Transporte a la señora Catalina Barrera Jaramilla en Calles 13368822848 sin poder estacionar de Centro	

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL MINISTERIO DE LA AUTONOMÍA CONSERVACIONES	
Superintendencia de Puertos y Transporte	

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA TESTIGO
<i>[Firma]</i>	<i>[Firma]</i>	
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	11337383	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175500884421



Bogotá, 11/08/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.
CLL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N APTO 76
NUEVA GRANADA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37476 de 10/08/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-08-2017\PROYECTO SIS\CITAT 37364.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES INTEGRAL DE LA COSTA S.A.S.
CLL 6 NRO. 4A - 75 ENT. N APTO 76
NUEVA GRANADA - MAGDALENA

42
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900.000.017-8
Calle 37 No. 28B-21
Lima 01 8000 11
210

REMITENTE
Nombre Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21
Lima 01
la sociedad

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 11131139
Envío: RN816140492CO
DESTINATARIO
Nombre Razón Social:
TRANSPORTES INTEGRAL DE
COSTA S.A.S.
Dirección: CLL 6 NRO. 4A - 75
APTO 76
NUEVA GRANADA
Departamento: MAGDALENA
Código Postal: 47502011
Fecha Pre-Admisión:
30/08/2017 15:58:04
Ma. Imprimible de envío - Remite

42

Motivos de Devolución

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
Desconocido	Rechazado	Cerrado	Fallido	No Reside	Dirección Errada	Fuerza Mayor	No Existe Número	No Reclamado	No Contactado

Fecha 1: 05/09/17

Nombre del distribuidor: Pablo Palomino

C.C. 9700059

Centro de Distribución: Nueva Granada

Observaciones:

42

Barcode

CALLE 37 #28B-21
Tel: 26933370

